Toluca de Lerdo, México,
a 16 de enero de 2023
Oficio No. CEDIPIEM/UT/002-1/2023

[redacted]

P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00031/CEDIPIEM/IP/2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, en la cual requiere lo siguiente:

"2022. Relación de datos respecto a los apoyos entregados por el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM) hasta noviembre del 2022. Se anexa tabla de la relación de datos requeridas. Gracias por la atención." (sic)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXXIX, 12 párrafo segundo, 59 fracciones I, II y III, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y de acuerdo con la información proporcionada y que obra en poder de la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena y de la Subdirección Operativa del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, adjunto al presente, la relación de 197 apoyos culturales entregados del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre de 2022, especificando el tipo de apoyo, características específicas, localidad y el municipio beneficiado. (Anexo 1 - PC)

Por otra parte, comento a usted que la Subdirección Operativa, no identificó documento alguno donde especifique que se haya llevado a cabo la entrega de proyectos productivos del Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena", con corte al

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Unidad de Transparencia

Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C. P. 50080,
Tels: 722 213 58 94 y 213 58 95

30 de noviembre del año 2022, en razón de la falta de liberación de recursos económicos por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo cual no es posible proporcionarle la información requerida al respecto.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismos que a la letra dicen:

> ***Artículo 12.*** *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*
>
> *Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiere y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*
>
> ***Artículo 24.***
>
> *…/*
>
> *Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.*

Derivado de lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual se describe a continuación:

> **"CRITERIO 0002-11**
> ***INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3°, 4°, 11 Y 41.*** *De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración.*

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Unidad de Transparencia

Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C. P. 50080,
Tels: 722 213 58 94 y 213 58 95

Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

1). *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea* ***generada*** *por los Sujetos Obligados;*

2). *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea* ***administrada*** *por los Sujetos Obligados, y*

3). *Que se dé información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en* ***posesión*** *de los Sujetos Obligados".*

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

LIC. MANUEL QUIÑONES FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Expediente

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Unidad de Transparencia

Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C. P. 50080,
Tels: 722 213 58 94 y 213 58 95